

Tulaca.

Que quando los Despachos Provisionales de la
Vengan en Lapel deitado o se Empiece el Año de
la P^{ta} A. de, o sea renglones antes de Concluírse la
Plana del último Pliego Escrito, se ponga en
Lapel común.

Que en adelante el Ex^{mo} se saca de
crente allado del Ex^{mo} de Ayuntam^{to} del Pueblo
de la Tinta.

El Sr. Alc. de la Ciudad de San des^a admira
una causa de oficio de la Jurisdic^{cion} de Bearain con los Neg^{os},
que acuerda dar parte a la Sala del Crimen, como tern^{en}.
En adelante las Jurisdic^{ciones} endonde hubiere Cancel algu-
na no se Causen a Nam^{to} los Neg^{os}.

Que la Diputación quede encargada de
procurar los medios posibles p^{ra} restablecer el curso de
Hermandad.

Declárase p^{ro} medida Mayor de Castor
el Cubeto q^{ue} existe en el Archib^o, y se apelen todas
las medidas con el traxendo testimonio a la A. J^{urisdic}
rial.

Que se encargue al Agente en Corte, q^{ue}
N^{tra} Copia del Real Decreto sobre q^{ue} de lo P^{ro}veyo
de esta P^{ta} pueda hacerse el Comercio directo sin
acuerdo de los al Norte con inclusión de las Colonias
Americana.

5ª Junta

Acuerdase y contee p.^a Negativo la Copia del
N.^o de la Decretada sobre el N.^o de las personas
perjuicio a las Rep.^{as} de esta Provincia mas el Asiento y
ha Ocupado el Cavallero Don Xpoualvarado

Que el Secretario ponga en el Negativo la
otra copia de la Decretada sobre el Asiento y. han Ocupado Abenda,
y Heronani en lo de su cargo y educe a la mano de derecha
o izquierda del Secretario

Y remette, y el Presidente de la Junta
de su Paredy sobre la p.^a que se han propuesto a esta
Junta acerca de los Egeatados, que cometencia a Indiferencia,
y reforma de ciertos puntos del tub.^o

Que la Diputacion suspenda el dar las Ca.
Mociones, y se reducan de las dimesnas y se hallen
ocupadas en el Plan referido al Consejo, mientras
dura la Confirmacion, y en esta cony. las d.^{as} mociones
en nombre de y limita a ay. supremo tub.^o Ley.^a
de otra protesta en el punto.

Y quando la Diputacion, y algunos
no ha tenido en su Nueva la mano pone del
ano de cuenta a la. Junta qual y que
esta declare vacante, y recija el tub.^o

Declarase no vacante la Plaza del tub.^o

Que la Diputacion en Copia de los
fundam.^{os} y se han hecho presentada en este Congreso
y que se acuerde con todo el madame

Del ayuntamiento de San Diego de los Caballeros de la Orden de San Juan de los Reales Alcázares
Correspondencia

Que se haga al Soberano del Consejo
la Representación que dice el Sr. sobre el punto de
Piqué

Casimira

Comesa del Sr. Conde. no se puede responder con
la prontitud que desea al respecto de las novedades de
la guerra que se ha de comenzar, cuya Resolución
para á los señores Comisionados.

Que yo á un despacho de Sumaria
con perjuicio de lo que se resuelve S. M. en vista del recurso,
que se haga pidiendo sus Ordenes p. iguales.

Que el Sr. teniente tomando D. N. S.
á Ciento pague á Francine, y á Michelle el resto de
Arinas. Que se remitan á los señores Comisionados
de la última Sumaria q. la Lapela concerniente á este
asunto, y las Replicas dirigidas á la Suplicacion
de los q. haya gastado con este motivo, y de acuerdo
de un dictamen al Consejo, cuya Acuerdo protestamos
algunos D. N. S.

Que la Suplicacion que de Encomendada
de Camarero el punto, se ha tratado en esta
Sumaria sobre la relación hecha al Consejo acerca
de una donación de Garua.

Que en caso de q. algún Casildo

Et Huncie al Disputacion haciendo ver que
no tiene Congua suficiente de Individuos que
amitie con Comunicacion. Se los Duedio contra
los Patronos W^{ra}

Se le p^o reprocho a las diputadas del
Clero vele Conteste, y la Junta notare q^o Conser.
proceder a Concordia q^o dandole a Enienda el
Acuerdo, y se ha hecho sobre q^o se amitie a los
Cavidos

Junta 7^a

leydo el Dictamen de los P^{os} Nomb^{os}ados por la autonomia
Junta se acuerda que con el presente año el P^o que propone
del huelgo del Secretario, y que llevando un razoner a cargo
del trabajo de la Secretaria los mismos P^{os} propongan a la
Disputacion su Dictamen, y circule a los P^{os}

En vista de la mayoria devotos se acuerda con su
con el punto de si se ha de nombrar segundo Comision, y
p^oterta la memoria hacen sin embargo de la fundacion
nomb^{os}amiento de Comision.

Junta 8^a

En vista del Dictamen de los P^{os} Nomb^{os}ados se
aumenta el huelgo del P^o con 300 ducados.

que se haga presente al Clero la sensacion y
dolor q^o han causado a la Bros. las expresiones de
los Comites presentados en el Conregim^{to} en el Exped^{to}

A preferencia de Arriendo y Siemas previendo la
Carta en lo demas consentido anexo alo propuesto p.
la Diputac^{on} Extraord^{ina} entre Civildad y q. la Diputac^{on}
y sus Comisionados quedan encargados de seguir
el Exped^{te} sobre el desagrio.

Acida la Certificac^{on} presentada p. el Sr. Audi-
taval en el asunto de Utter se nombra Cavallero
p. examinar este asunto.

Dare Comision p.^a reconocer las Acuentas de
Uuellecá y Guetaria.

Dese pare al Sr. Comisionado el Utter pre-
sentado p. Nav^o de Arrenta sobre las perdidas de los
dominios de Francine y Duchette haciendas de en-
carpo q. ha perdido el Cav^o Pion de Arrenta.

Nombro Cavallero p.^a examinar las Acuentas
de los Havilitados de tabacos q. fueron morosos
en su conduca dize.

Aprobense las Reglas presentadas p. los
Sr. Comisionado sobre las obligaciones de los Havi-
litados y se pegan al mismo Sr. Comisionado
de los dize p. q. de los havilitos q. laventa de
tabacos encargados de q. a lo q. no pueden cumplir
con las Reglas segun ten los titulos y pongan otros
de satisfaccion.

Junta

Señalada. Por el Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de la
provincia de Pamplona, al Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de la
provincia de Pamplona, ve acordado, que el Secretario
quiere encargarse de disponer el Decreto anexo.

Junta No.

En virtud de la Real Provision, que leida en la Junta de
ayer, ve acordado, que ningun despacho de los tubuna-
les en la provincia de Pamplona, ni en las de Guipuzcoa
ni en el de Vizcaya, ni en el de Navarra, ni en el de
a todo lo que no se refieren a los Obispos, ni a cada
Ejemplar. Toda Provision. Protestada a los
Motivos, requiere el Sr. D. Juan de los Rios, al Sr.
de la Real Provision, que cuando tambien la
Diputacion encargada se hace lo recaudo
concordar en el particular.

Dase cuenta al Congreso de los
Diputamientos de la Real Provision, al Nombramiento de 2.^o Con-
sultor. Protesta la Menoria en la Junta. Vote se
que se hace Nombrar el referido 2.^o Consultor
en virtud de la memoria de acuerdo de 19.^o
de la Junta de este año. Hacense varias pro-
testas p.^a la memoria, y en embargo se acuerda
que se guarden los Decretos.

Junta N.

Se pasan al Comulgador tres ordenes de la Junta
-daria sobre el proprio p.^o y de los Parecidos.

En la Diputación en unior con el denario de
viscaya haga los Recuros correspondientes. E lo se-
-gun los alivios q. desea la Junta en la duplicada
revisión de cuentas de los Pueblos.

Aprobense las cuentas del Tesoro gral
depositario del ténico, y ay^{te} en Corte amoviendo e
-n las del Tesoro gral una liquidación de los
reditos de un censo.

Nombrense Casalleros q. examinar las
cuentas de ganados y q. q. de la Censura a la Diput.
y comuniquen esta a las Rep.^{cas} á cuyo fin se acuerda
tambien q.orra la presente todas las cuentas.

Acere el Descargo del Sr. Presidente de la con-
-duta de los Juandis de Saca y el cas. Provi de
Saca queda encargado de disponer el correspond.
Decreto.

Tercera

Que ve el Real Acuerdo q. admira a un
-tendencia a los Navales de esta P. y a un
-juntada q. la qe. Coge a qual de ellos Gen
-ral no acceda a ella y se cree en la P. y
-gral orichade proceder a la reapoc.

Que el mismo Acuerdo y el
-Alaca y unme, q. Coge la Tercera q. admira
-a la unia a los Casalleros de esta P.

Que los Mayores de unia a no
-peque en la P. y de los Juandis de Saca

1780a.

Que la Republica presente la provision
de las plazas a L. de L. de L.

Que denegandose el ofo a las Indias
de la Comandancia de república de L. de L. de L.
Diciembre del Comodoro, D. de L. de L. de L.
y en iguales casos haga como L. de L. de L.
de en caso necesario a L. de L. de L.

Que las plazas de Comodoro se den
de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L.
tan en las plazas de L. de L. de L. de L. de L.

Junta de L.

Que se comuniquen a A. de L. de L. de L. de L. de L.
para que dentro de dos meses expone a la D. de L. de L. de L.
se se preciese sobre su contenido, y como que expusiere
consulte la D. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L.
lo que devesa ejecutar la D. de L. de L. de L. de L. de L.
encargada de ejecutar lo que sintieren.

Que en conformidad de lo que previenen los Reales
de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L.
de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L.
de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L.

Que se pague el D. de L. de L. de L. de L. de L. de L.
de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L.
de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L.
de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L. de L.

Que la D^{na} Vuelva lo que te parezca
mas acertado a Decretos de la J^{ca} Jurisdiccion sobre
el Incidente de Invenzion con los Testigos
dando gracias a la Ciudad, y Am^{os}.

Que se comuniquen a los Pueblos e Directamen^{te} los
Nombres de los Tenientes Decretos para que informen
lo que les pareciere.

Que se haga Ramo al M^{do} de Oquendo
para que la Ciudad de ^{la} ~~la~~ ^{se} ~~se~~ ^{guarde} lo nuestro
por el Sr. Obispo Conviniente de Caminos.